



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
SECRETARIA**

**TRASLADO DESISTIMIENTO ART. 316 CGP**

**MAGISTRADA DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – SISTEMA ORAL**

□

<b>RAD.</b>	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>PARTES</b>	<b>TÉRMINO</b>	<b>FECHA DE FIJACIÓN</b>	<b>FECHA DE DESAFIJACIÓN</b>
<b>2015 – 00115 (12193)</b>	NRD	Demandante: Martha del Socorro Agredo de Muñoz Demandado: Colpensiones	3 días	10 de febrero de 203	14 de febrero de 2023

**FIJO** el presente **TRASLADO** por el término de 3 días hábiles, el día de hoy **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, en la página de la Rama Judicial, término que de conformidad a lo previsto en el art. 110 del C.G.P., empieza a correr el **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las 8:00 de la mañana. Se **DESIJA** el presente traslado, el **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las 5:00 de la tarde.

Solicito el favor, cualquier pronunciamiento a dicha solicitud se envíe al correo electrónico del Despacho 06:

[des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**OMAR BOLAÑO ORDÓÑEZ**  
Secretario

## Proceso Administrativo No. 2015-00115

MARÍA ANGÉLICA <maangelicahm2016@gmail.com>

Mar 7/02/2023 12:03 PM

Para: Despacho 06 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Demandante: MARTHA DEL SOCORRO AGREDO

Demandado: COLPENSIONES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio de la presente me permito radicar desistimiento de recurso dentro del proceso de la referencia.

Adjunto 1 archivo en formato PDF.

--

Quedo atenta.

María Angélica Hernández Montenegro

Correo electrónico: [maangelicahm2016@gmail.com](mailto:maangelicahm2016@gmail.com)

Celular: 3002730677 - 3217871308

Fijo: 6027219847

Pasto, 7 de febrero de 2023.

Doctora:

**ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**

**Magistrada Ponente**

**Tribunal Administrativo de Nariño**

La Ciudad

Medio de control:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Radicado No.:	<b>2015-00115</b>
Demandante:	<b>MARTHA DEL SOCORRO AGREDO DE MUÑOZ</b>
Demandado:	<b>COLPENSIONES</b>

**MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **DESISTIR** del recurso de apelación interpuesto el 6 de mayo de 2022 frente al auto aprueba la liquidación de costas, que fue concedido el 19 de octubre de la misma anualidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **HECHOS**

1. El 11 de julio de 2018 el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto comunico electrónicamente sentencia dentro del proceso de la referencia, con la cual negó las pretensiones de la misma y condenó en costas a mi representada.
2. El 26 de julio de 2018 radique físicamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
3. Mediante auto del 1º de octubre de 2018, la *a quo* concedió el citado recurso.
4. Mediante auto del 29 de octubre de 2018 el Tribunal Administrativo de Nariño admitió el recurso de apelación.
5. El 11 de marzo de 2020 el Tribunal Administrativo de Nariño, Magistrada Ponente Ana Beel Bastidas Pantoja notificó sentencia de segunda instancia la cual:
  - Revocó la sentencia de primera instancia.
  - Declaró la nulidad parcial del acto ficto que negó la inclusión en su liquidación pensional la bonificación por servicios del año 2000 y 2001.
  - Ordenó a Colpensiones a recobrar y descontar los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones.
  - Condenó en costas en 1 y 2 instancia a la parte demandada.

6. Mediante auto del 13 de octubre de 2021 el a quo obedeció lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Nariño.
7. El 2 de mayo de 2022 la secretaría del despacho liquido las costas procesales, mismas que fueron aprobadas.
8. El 6 de mayo de 2022 radique electrónicamente recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que aprobó las costas procesales.
9. El 20 de octubre de 2022 se notificó auto que negó la reposición y concedió el recurso de apelación.
10. El mismo le correspondió por reparto a la Magistrada Ana Beel Bastidas Pantoja.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo estipulado en el artículo 268 del C.P.A.C.A. DESISTO del recurso de apelación, teniendo en cuenta la edad de mi mandante y la necesidad de dar cumplimiento de la sentencia que resultó favorable para sus intereses.

Además, solicitó se sirva abstenerse de condenar en costas procesales, por cuanto el referido recurso no ha surtido trámite alguno hasta la fecha.

Sin ser otro motivo me suscribo de Usted,

Atentamente,



**MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**  
**C.C. No. 37.123.709 de Ipiales**  
**T.P. No. 132.98 del C. S. de la J.**